

**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**SEGUIMIENTO DE RECUPERO
PATRIMONIAL**

Decreto N.º1.154/1997

4º Trimestre 2020

CCP 17-2020

Evaluación Final

Palabras Clave	Perjuicio Fiscal - Recupero Patrimonial - SisRep Web
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	8
Anexos	
A. Normativa aplicable	10
B. Datos Referenciales	11
C. Detalle de casos con Perjuicio Fiscal Registrado	12

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría ha sido programada con el objeto de dar cumplimiento a lo prescripto por las Resoluciones SIGEN Nros. 192/2002 y 12/2007. Las mismas exigen a las Unidades de Auditoría Interna el suministro de datos con periodicidad mensual, en el marco de la normativa vigente sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos.

En virtud de ello, el Decreto N.º1.154/1997 establece el procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial. Esta auditoría ha sido planificada para evaluar su grado de cumplimiento.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente auditoría coadyuva al cumplimiento del objetivo institucional de la AFIP que radica en la eficiente administración de los recursos.

La sustanciación de los controles normativamente establecidos para que todo funcionario público responda patrimonialmente por los daños económicos que sufra el Organismo por su dolo, culpa o negligencia, brinda un grado de seguridad razonable en su adecuado resarcimiento.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo ha sido realizar mensualmente los controles y verificaciones de las acciones previstas en el Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) Nros. 12/2007 y 192/2002. Las mismas prevén acciones inherentes a la determinación de perjuicio patrimonial registrado y el seguimiento del reclamo de los créditos a favor del Organismo. En tal sentido, esta Auditoría Interna efectuó mensualmente la carga informática en el aplicativo "Sistema de Seguimiento del Recupero Patrimonial" (SisRep Web) habilitado en la página Intranet de la SIGEN.

Habiendo finalizado el 4º trimestre de 2020, se deja constancia que se ha procedido a informar las novedades relacionadas a las etapas procedimentales acontecidas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020. En virtud de ello, se han registrado novedades en veintiún (21) casos de Perjuicio Fiscal Registrado. Los restantes dieciséis (16) casos se mantuvieron sin novedades durante el período informado.

Además, es importante destacar que en el presente trimestre se han iniciado dos (2) nuevos trámites de Gestión de Cobro en diciembre/2020 y se ha producido una (1) baja por resarcimiento cumplido en noviembre/2020.

Por último, en virtud de no quedar tareas pendientes de realización por parte de esta Subdirección General, se propicia el **archivo definitivo** de las presentes actuaciones.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ⇒ Subdirección General de Recursos Humanos

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

Destinatarios

- Subdirección General de Auditoría Interna.

Objeto

- Perjuicio Patrimonial
- Objetivo: Informar a la Sindicatura General de la Nación las novedades producidas respecto de los perjuicios patrimoniales registrados y los procedimientos adoptados para obtener su adecuado resarcimiento. Efectuar la carga mensual en el Aplicativo "Sistema de Seguimiento del Recupero Patrimonial" (SisRep Web) habilitado en la Intranet de la Sindicatura General de la Nación respecto de las novedades producidas de los perjuicios patrimoniales registrados.

Tipo de auditoría

- Programada - De cumplimiento - De administración de recursos.

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de estos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/2009 e Instrucción General AFIP N.º08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

Toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujetas a la competencia de la Auditoría General de la Nación responde por los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados. Los artículos 130 y 131 de la Ley N.º24.156 contemplan los presupuestos de hecho que dan lugar a la determinación de la responsabilidad, los plazos de prescripción y a la promoción de las consecuentes acciones resarcitorias.

A través del Decreto N.º1154/1997, se estableció el procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos y, entre otros aspectos, la correspondiente comunicación a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) de las actuaciones en las que se haya verificado perjuicio económico para el Estado Nacional, sin perjuicio de las demás normas de aplicación. Cuando para determinar la responsabilidad se exija una investigación previa, esta se sustanciará como información sumaria de acuerdo con el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N.º467/99 y la Resolución N.º28/2006 (SGN).

Determinada la responsabilidad, el monto del perjuicio y la firmeza del acto resolutorio, se intima en forma fehaciente al responsable al pago de la deuda. En la determinación del resarcimiento a perseguir se incluye, además del perjuicio debidamente valorizado, el interés pertinente por el lapso transcurrido desde que se verificó el daño hasta su cobro. De concederse facilidades de pago, deberá computarse también el interés por la financiación.

En caso de que la Gestión de Cobro en sede administrativa haya fracasado, se debe promover la acción judicial correspondiente, salvo que la máxima autoridad competente lo estime inconveniente por resultar antieconómico de acuerdo con la pauta establecida en la Resolución N.º192/2002 (SGN). Esto último debe decidirse mediante dictamen fundado del respectivo servicio jurídico y teniendo en cuenta las pautas que al respecto establece la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

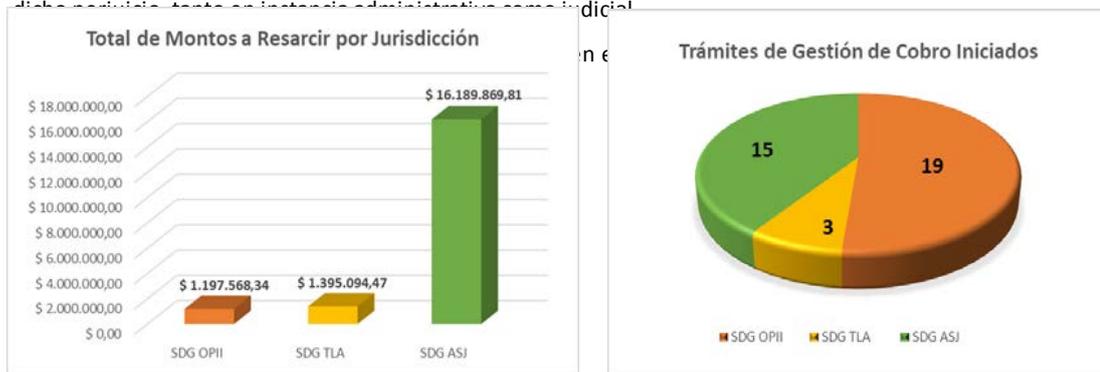
Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

Por otra parte, el artículo 10 del Decreto N.º1154/1997 dispone que la SIGEN informará trimestralmente al Presidente de la Nación, sobre los perjuicios patrimoniales registrados y los procedimientos adoptados en cada caso, para obtener el adecuado resarcimiento de los daños económicos producidos al Estado. Como consecuencia de ello, la Resolución N.º12/2007 (SGN) estableció que dicha información será aportada mensualmente por las Unidades de Auditoría Interna mediante el registro en el aplicativo SisRep Web, habilitado en la Intranet de la Sindicatura General de la Nación.

La materia auditable se encuentra relacionada a la gestión de cobro de los daños patrimoniales ocasionados al Fisco por los funcionarios del Organismo. El inicio de la tarea parte del acto resolutorio firme que determinó la cuantificación de los Sumarios Administrativos y el/los responsable/s patrimoniales ante el Fisco, condiciones imprescindibles para comenzar el seguimiento de la gestión de cobro. A fin de controlar la prosecución de las acciones tendientes a obtener el debido resarcimiento, mensualmente se actualiza el estado de tramitación de cada perjuicio fiscal -instancia administrativa y judicial-. El proceso comprende las tareas de recopilación, verificación, registración y actualización de la información pertinente de cada perjuicio fiscal que será ingresada mediante la Carga Remota en el Aplicativo SisRep Web (SIGEN), dando cumplimiento a la obligación requerida por el órgano de control.

La información relacionada de los nuevos casos de Perjuicios Fiscales Registrados y/o de aquellos ya iniciados, es provista por: las Divisiones Jurídicas dependientes de las Direcciones Regionales Impositivas (SDG OPII) y Aduaneras (SDG TLA); la División Coordinación de Asuntos Legales Económicos y Financieros (SDG ADF); el Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial y el Departamento Asesoría Legal Administrativa I (SDG ASJ); el Departamento Sumarios Administrativos y la División Haberes de la Dirección de Personal (SDG RHH). Todas ellas son áreas pertenecientes a esta Administración Federal de Ingresos Públicos, obligadas a remitir a este servicio de Auditoría Interna la información que a cada una le corresponda.

Este proceso posee el riesgo de que se incumplan las acciones previstas respecto a las obligaciones mensuales de información, actualización y registración de novedades de perjuicios patrimoniales registrados en su oportunidad e integridad. A tal efecto se han sustanciado controles y verificaciones, inherentes al seguimiento de perjuicio fiscal registrado en el Organismo, y el reclamo de créditos a su favor contra los responsables de dichos perjuicios, tanto en instancia administrativa como judicial.



Referencias:

- SDG OPII = Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior: perjuicios originados por funcionarios pertenecientes a las dependencias impositivas del Interior del país.
- SDG TLA = Subdirección General de Técnico Legal Aduanera: perjuicios originados por agentes pertenecientes a las dependencias aduaneras del Interior del país.
- SDG ASJ = Subdirección General de Asuntos Jurídicos: perjuicios con trámite iniciado en instancia judicial (DE GACJ) y iniciados en instancia administrativa (DE ALEI), ambas instancias originados por funcionarios pertenecientes a dependencias metropolitanas del Organismo.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Asimismo, se siguieron los lineamientos establecidos por los Arts. Nros. 4, 100, 130 y 131 de la Ley N.º24.156, Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones SIGEN Nros. 192/2002 y 12/2007 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de perjuicios fiscales registrados en el SisRep Web por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 29 de octubre de 2020 y el 12 de enero de 2021 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la información de las áreas auditadas con injerencia en el tema aquí tratado.

El presente informe se encuentra referido a las verificaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 12 de enero de 2021 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Los hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación verificada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras inconsistencias y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.º86/2018 AFIP y/o modificatorias)- en caso de observarse una irregularidad. La prevención e investigación de aquellas situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los agentes de la AFIP, contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético, serán denunciadas conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

**Aclaraciones
previas**

Las constancias de cumplimiento mensual del 4º trimestre 2020, emitidas por el Aplicativo SisRep Web (SIGEN), se encuentran embebidas al presente informe.

**Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones**

El Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones de la Sindicatura General de la Nación Nros. 12/2007 y 192/2002 requieren el seguimiento y registración mensual en el Sistema Informático de Seguimiento del Recupero Patrimonial (SisRep Web) de los casos en que se persigue resarcir el desequilibrio patrimonial del Estado Nacional ocasionado por el obrar doloso o negligente de los funcionarios públicos del Organismo. A fin de dar cumplimiento con lo oportunamente normado, durante el 4º trimestre 2020, esta Subdirección General ha efectuado el análisis de la información remitida por las distintas dependencias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos respecto del estado de los perjuicios patrimoniales registrados e informados en trámite, así como también nuevos ingresos al sistema (Altas).

A efectos de informar a la Sindicatura General de la Nación sobre las actuaciones en las cuales se verificó perjuicio patrimonial registrado en el transcurso del presente trimestre, esta Auditoría Interna cumplió en ingresar la información mediante la carga informática en la página intranet. En tal sentido, se han generado las "Planillas Resumen Mensual" del aplicativo SisRep Web correspondientes a los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2020, que se encuentran embebidas al presente informe.

Se deja constancia, que en el presente trimestre se informó el inicio de dos (2) nuevos trámites de resarcimiento en el Departamento de Asesoría Legal y Administrativa (DI ALSA) -casos números 72 y 73 del Anexo C-, en cumplimiento de la Resolución N.º192/2002 (SGN).

Por otra parte, respecto de los perjuicios patrimoniales que se encuentran en seguimiento en "Sede Judicial" no se ha producido la Gestión de Cobro de ningún resarcimiento en el presente trimestre.

Asimismo, acerca de aquellos trámites que se encuentran en seguimiento en "Sede Administrativa", cabe mencionar con relación al Sumario Administrativo N.º2.623/2013, que el monto resarcido acumulado al 30/09/2020 asciende a once (11) cuotas canceladas por un total parcial de \$28.935,00. Teniendo en consideración que en los tres períodos que integran el presente cuatrimestre la Dirección Regional informó sin novedad y que el 30/11/2020 el área jurídica reclamó a la responsable el pago, esta Auditoría Interna mediante correo electrónico del 07/01/2021 solicitó se informe respecto a si efectuó un nuevo recordatorio de vencimiento a la responsable y/o apoderado, recomendándose la necesidad de insistir con los requerimientos antes que se produzcan los retrasos y/o incumplimientos de lo oportunamente pautado en el Convenio de Pago (anteúltimo párrafo) solicitado por la responsable al Organismo, concedido, acordado y suscripto por ambas partes el 05/08/2019.

Por otra parte, con respecto a los perjuicios patrimoniales determinados a instancias de las auditorías efectuadas sobre la gestión de asistencia efectiva (CCP 07/2019 y CCP 03/2020) originados en el pago de días laborales en los cuales los agentes involucrados egresaron o ingresaron al territorio argentino cuando deberían haber estado presentes o bien deberían haber notificado al servicio médico por haber estado usufructuando licencia médica, se destaca lo siguiente:

- EX-2020-00511408 - -AFIP-SGRDIRRSS#SDGCOSS: el Departamento Asesoría Legal Administrativa I dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos remitió la gestión a la División Haberes debido a que el ingreso al Fisco del perjuicio patrimonial determinado por \$18.764,13 se efectúa mediante el descuento de tres (3) cuotas en la liquidación de haberes de la responsable. La primera fue descontada de los haberes percibidos el 01/12/2020 (monto descontado: \$6.440,20, corresponde a capital \$6.254,71 y a intereses \$185,49).
- EX- 2020- 00511343 - -AFIP-SGRDIRRSS#SDGCOSS: se declaró la existencia de perjuicio patrimonial por la suma de \$7.756,44 verificándose que se efectuó una transferencia bancaria a la cuenta AFIP Ingresos No Tributarios N.º2979/559 del Banco de la Nación Argentina por un total de \$8.100,00. Al finalizar la carga en el SisRep Web se producirá su baja en el mencionado sistema.
- EX-2020- 00653498 - -AFIP-SGRDIRRSS#SDGCOSS: se determinó la existencia de un perjuicio patrimonial imputable a dos responsables. Las Divisiones Haberes y Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros determinaron las sumas

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

adeudadas que fueron abonadas mediante transferencias bancarias efectuadas a la cuenta mencionada en el punto precedente (XXXX: \$8.881,26 el 05/11/2020 y XXXX: \$6.660,00 el 28/10/2020, del total corresponde a capital: \$15.275,45 y a intereses: \$265,81). Efectuada la carga del pago en el SisRep Web en noviembre de 2020 se produjo su baja en el sistema.

- EX-2020-00445729- -AFIP-DVSOCU#SDGRHH: el 21/10/2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen IF-2020-00714812-AFIP-DEALEI#SDGASJ mediante el cual determinó la existencia de un perjuicio económico ocasionado al Estado Nacional. Mediante NO-2020- XXXX -AFIP-DVCAFI#SDGSEC se determinaron los montos adeudados por los responsables, efectuándose el 16/12/2020 las transferencias a la cuenta de AFIP Ingresos No Tributarios N.º2979/559 del Banco de la Nación Argentina por parte de los agentes XXXX por \$4.4941,08 y XXXX por \$7.385,00, quedando pendiente el pago del agente XXXX por \$24.089,00, el cual será intimado en el transcurso de enero de 2021.

Finalmente, se cumple en informar que en el 4to. trimestre del 2020 no se han registrado otras novedades respecto de Perjuicio Fiscal Registrado con trámite de Gestión de Cobro iniciado.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa General	RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Generales, Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N.º24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Especial Arts. 40, 100, 130 y 131.	29/10/1992
	Decreto N.º1.344/2007 - Reglamento de la Ley N.º24.156 - Aprobación del reglamento Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.	04/10/2007
	Decreto N.º1.154/1997 - Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos y la intervención que en ella le cabe a la Sindicatura General de la Nación.	11/11/1997
	Resolución N.º100/2018 (SGH) - Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables. Anexo.	06/06/2018
	Resolución N.º12/2007 (SGN) - Sistema Informático de Seguimiento del Recupero Patrimonial (SisRep Web), habilitado en la Intranet SIGEN.	23/02/2007
	Resolución N.º28/2006 (SGN) - Ejercicio de Funciones de la SIGEN – Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N.º467/1999.	03/04/2006
	Resolución N.º192/2002 (SGN) - Pautas para informar a la Presidencia de la Nación relacionadas sobre los perjuicios patrimoniales registrados en las jurisdicciones y entidades, y los procedimientos adoptados en cada caso para obtener su adecuado resarcimiento.	09/12/2002
	Resolución General N.º1.020/1995 (DGI) - Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Patrimonial por Daños Causados al Estado en ámbito del DGI.	12/10/1995

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de la Dirección de Planificación y Control de Legalidad	C.P. BALBOA, Jorge José
	Jefe de Departamento Control de Legalidad	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefa de División Auditoría de Cumplimiento Gestión de Recursos.	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisora (Int.) Equipo DI PLAC 10	C.P. STEINBAUM, María Gabriela
	Auditora Equipo DI PLAC 9	FORASTIERI, Soledad Susana

TAREAS REALIZADAS:

- Los días 30/10/2020, 30/11/2020 y 04/01/2021, mediante correo electrónico recordatorio se solicitó a las áreas de AFIP involucradas en el cumplimiento de la Resolución N.º192/2002, la remisión de las planillas mensuales con las novedades (avances, altas y bajas) respecto de la Gestión de Cobro de cada Perjuicio Fiscal Registrado (PFR).
- Las planillas recepcionadas en el cuatrimestre son: sesenta y dos (62) en octubre/2020, sesenta y tres (63) en noviembre/2020, sesenta y cuatro (64) en diciembre/2020.
- Durante los siete (7) primeros días hábiles de cada período, se realizaron los controles íntegros de rutina sobre la información recibida de las áreas responsables.
- Se verificaron los avances registrados en las instancias administrativa y judicial de treinta y siete (37) expedientes de PFR con trámites iniciados.
- Convenio de Pago: en el presente trimestre se continúa con el proceso de cancelación en la Gestión de Cobro del Sumario Administrativo N.º2.623/2013 registrado en el SisRep Web con el Orden N.º68. El área encargada del tramitar el resarcimiento informó que no se produjeron pagos en ninguno de los períodos que integran el cuatrimestre. El monto cancelado asciende a un total de \$28.935,00 de la suma a resarcir determinada en el PFR (\$48.274,32), registrada en el Sistema SisRep Web.
- Consolidación de Deudas: no se han registrado PFR en Gestión de Cobro iniciados por esta modalidad.
- Sistema de Consultas Web del PJN: se efectuó el control cruzado entre la información resultante de las planillas mensuales (instancia judicial) con dicho Sistema, visualizándose varias inconsistencias. Esta Auditoría Interna notificó a cada área involucrada solicitando rectificación de las inconsistencias halladas. Las novedades fueron correctamente modificadas o incorporadas por las áreas responsables que cumplieron en remitir las planillas rectificativas en cada período.
- En el presente trimestre, se iniciaron dos (2) nuevos trámites de Gestión de Cobro en expedientes con PFR (instancia administrativa).
- La carga remota en la intranet de la SIGEN de cada PFR con trámite iniciado fue efectuada los días 09/11/2020 (octubre/2020), 10/12/2020 (noviembre/2020) y 11/01/2021 (diciembre/2020). Las constancias de ingreso al sistema SisRep Web han sido embebidas al presente informe.
- Las constancias de carga remota generadas por el aplicativo SisRep Web -"Planilla Resumen Mensual"- correspondientes a los períodos octubre, noviembre y diciembre de 2020, han sido agregadas en cada uno de los Memorandos que integran el presente trimestre.
- Los Memorandos confeccionados del trimestre han sido gestionados mediante el módulo GEDO del GDE con los Nros IF-2020-00822638-AFIP-DVACFP#SDGAUI (octubre/2020), IF-2021-00058006-AFIP-DVACGR#SDGAUI (noviembre/2020) y IF-2021-00058007-AFIP-DVACGR#SDGAUI (diciembre/2020).

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

Detalle de casos con Perjuicio Fiscal Registrado

1. Casos ingresados SisRep Web – Sede Administrativa y Judicial:

Orden SisRep Web	Responsable	Jurisdicción	Monto a resarcir	Instancia del Recupero		Novedades del Trimestre		
				Administrativa	Judicial	10/2020	11/2020	12/2020
1	XXXX	DE GACJ	\$ 10.570,15	Finalizada	SI	NO	NO	NO
6	XXXX	DE GACJ	\$ 7.440,00	Finalizada	SI	NO	NO	NO
10	XXXX	DI RMEN	\$ 129.584,76	Finalizada	SI	NO	NO	NO
11	XXXX	DI RBBL	\$ 17.768,85	Finalizada	SI	NO	NO	NO
12	XXXX	DV RJU5	\$ 1.337.644,31	Finalizada	Finalizada	NO	NO	NO
13	XXXX	DV RJU5	\$ 7.875,83	Finalizada	Finalizada	NO	NO	NO
21	XXXX	DI RMEN	\$ 130.416,27	Finalizada	SI	NO	SI	NO
24	XXXX	DI RJUN	\$ 112.121,04	Finalizada	En proceso	SI	SI	NO
25	XXXX	DE GACJ	\$ 33.249,23	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
26	XXXX	DI RCRI	\$ 8.876,04	Finalizada	SI	NO	NO	NO
28	XXXX	DE GACJ	\$ 41.141,45	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
29	XXXX	DI RBBL	\$ 38.946,50	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
31	XXXX	DI RMER	\$ 19.818,10	Finalizada	En proceso	SI	SI	SI
33	XXXX	DE GACJ	\$ 2.234.928,85	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
34	XXXX	DE GACJ	\$ 38.610,29	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
46	XXXX	DI RLPL	\$ 12.961,00	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
47	XXXX	DI RCOR	\$ 160.158,34	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
48	XXXX	DI RTUC	\$ 24.800,00	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
50	XXXX	DIRNEU	\$ 146.004,78	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
54	XXXX	DI RCOR	\$ 12.418,63	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
55	XXXX	DI RCOR	\$ 142.339,22	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
57	XXXX	DE GACJ	\$ 483.964,50	Finalizada	En proceso	SI	SI	SI
58	XXXX	DE GACJ	\$ 893.804,58	SI	SI	SI	SI	SI
59	XXXX	DI RTUC	\$ 42.203,51	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
60	XXXX	DI RTUC	\$ 6.050,86	Finalizada	En proceso	SI	SI	NO
61	XXXX	DI RMEN	\$ 94.475,82	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
62	XXXX	DE GACJ	\$ 810.862,39	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
63	XXXX	DI RPAR	\$ 35.375,43	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
65	XXXX	DE GACJ	\$ 10.928.210,48	Finalizada	En proceso	SI	SI	NO
66	XXXX	DE GACJ	\$ 529.767,69	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
67	XXXX	DV RJU5	\$ 49.574,33	Finalizada	En proceso	SI	NO	SI
68	XXXX	DI RSJU	\$ 48.724,24	En proceso	NO	NO	SI	NO
69	XXXX	DI RTUC	\$ 14.974,95	SI	En proceso	NO	NO	SI
70	XXXX	DE ALEI	\$ 17.873,23	En proceso	NO	NO	SI	SI
71	XXXX	DE ALEI	\$ 7.756,64	En proceso	NO	NO	SI	SI
72	XXXX	DE ALEI	\$ 15.275,45	En proceso	NO	SI	SI	Cumplido
73	XXXX	DE ALEI DI PERS	\$ 36.415,08	En proceso	NO	--	--	SI

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC

2. Casos ingresos SisRep Web – Con gestión de cobro iniciada - Sede Administrativa:
2.1. Dirección Regional San Juan. Método: Convenio de Pago.

Orden SisRep Web	Responsable	Área Gestión Trámite	Montos		Convenio Pago ⁽¹⁾		Monto Ingresado		Total resarcido al 31/12/2020
			Origen	Actualizado	Cantidad	Pagadas	Acumulado 30/06/2020	Cancelado Trimestre ⁽²⁾	
68	XXXX	DI RSJU	\$ 15.600,00	\$ 48.274,32	24	11	\$28.935,00	\$0,00	\$ 28.935,00

(1) Convenio de Pago suscrito en cuotas mensuales consecutivas. Inicio de los pagos el 16/08/2019 informada en el período noviembre de 2019.

(2) 4to. trimestre de 2020 no se efectuaron pagos. El área gestora del cobro remitió recordatorio a la responsable, sin respuesta.

2.2. Dirección de Asuntos Legales Administrativos y Dirección de Personal. Método: Descuento por Recibo de Haberes.

Orden SisRep Web	Responsable	Áreas Gestión Trámite	Monto Actualizado ⁽¹⁾	Descuento por Haberes			Monto Ingresado ⁽²⁾		Acum.	Total resarcido al 31/12/2020
				Cantidad Cuotas	Cuota Ingreso	Período	Capital	interés		
70	XXXX	DE ALEI - DI PERS	\$ 18.764,13	3	1	dic-20	\$ 6.254,71	\$ 185,49	\$ 0,00	\$ 6.440,20

(1) Monto inicial de \$ 17.873,23 Actualizado por la División Haberes \$ 18.764,13 al 19/11/2020.

(2) Corresponde al pago de la primera cuota.

2.3. Dirección de Asuntos Legales Administrativos. Método: Transferencia Bancaria. Pago Total.

Orden SisRep Web	Responsable	Área Gestión Trámite	Monto Perjuicio Fiscal	Ingreso BNA ⁽¹⁾		Resarcimiento cumplido al 31/12/2020
				Capital	Interés	
71	XXXX	DE ALEI	\$ 7.756,44	\$ 7.756,44	\$ 343,56	\$ 8.100,00

(1) El DE ALEI remitió CE del 24/11/2020 donde el área financiera del Organismo confirmó el monto y fecha de ingreso del pago. Validado por esta Auditoría Interna (CE 29/12/2020). Finalizada la carga del pago total en el SisRep Web se producirá la baja automática en el mismo.

2.4. Dirección de Asuntos Legales Administrativos. Método: Transferencia Bancaria. Pago Total.

Orden SisRep Web	Responsable	Área Gestión Trámite	Monto Perjuicio Fiscal ⁽¹⁾	Ingreso BNA		Resarcimiento cumplido al 31/12/2020
				Importe	Fecha	
72	XXXX	DE ALEI	\$ 6.659,38	\$ 6.660,00	28/10/2020	\$ 15.541,26
	XXXX		\$ 8.616,07	\$ 8.881,26	05/11/2020	

(1) Montos determinados por la División Haberes y la División Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros. (Capital: \$15.275,45 + intereses \$ 265,81). Finalizada la carga del pago total en el SisRep Web se produjo la baja automática del mismo.

2.5. Dirección de Asuntos Legales Administrativos. Método: Transferencia Bancaria. Pago Total y pendiente.

Orden SisRep Web	Responsable	Área Gestión Trámite	Monto Perjuicio Fiscal ⁽¹⁾	Ingreso BNA		Resarcimiento cumplido al 31/12/2020
				Importe	Fecha	
73	XXXX	DE ALEI	\$ 4.941,08	\$ 4.941,08	16/12/2020	\$ 12.326,08
	XXXX		\$ 7.384,97	\$ 7.385,00		
	XXXX		\$ 24.089,00	\$ 0,00	---	

(2) Monto determinado de acuerdo con lo dictaminado mediante IF-2020-00714812-AFIP-DEALEI#SDGASJ, por la División Haberes y la División Coordinación de Asuntos Legales, Económicos y Financieros mediante NO-2020-00881827-AFIP-DVCAFI#SDGSEC.

Auditor	Sup	Div	Dep	Dir	SDG
SSF	MGS	GVG	CAI	JJB	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: CCP 17-2020 IRAI EF v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.